



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, LA CIBERSEGURIDAD Y LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA.

En Jerez de la Frontera, a 3 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 10/2026, de 9 de julio, por el que se designan las Vicepresidencias y los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 12 de 9 de julio de 2026, en su calidad de Presidente de la Agencia Digital de Andalucía de acuerdo con el artículo 2.3.a) del Decreto 203/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública, y el artículo 12.1 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, y modificados por la disposición final segunda del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y la disposición final cuarta del citado Decreto 203/2026, de 30 de julio, correspondiéndole la superior representación institucional de la Agencia, en virtud del artículo 12.2.a) de sus Estatutos.

Y de otra, la Excmo. Sra. Dña. María José Gracia-Pelayo Jurado, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, nombrada por Acuerdo del Pleno del día 17 de junio de 2023, y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir este Protocolo General de Actuación, a cuyos efectos intervienen y comparecen en su nombre y representación,

EXPONEN

PRIMERO. El Estatuto de autonomía para Andalucía recoge, en su artículo 10.3.11, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus poderes en defensa del interés general, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, y la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento. Asimismo, en su artículo 10.4 establece especialmente la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas como una de las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, mientras que su artículo 161 dispone que los poderes públicos andaluces orientarán su actuación a la consecución de la cohesión social y territorial.

SEGUNDO. Para facilitar y agilizar la transformación digital, tanto interna como de los servicios prestados a la ciudadanía, resulta de especial interés promover mejoras en la respuesta a las necesidades de la población de acceder a los servicios y en la adecuación de las tecnologías de la información y la comunicación, en el marco de los objetivos básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía a los que se hace referencia en el apartado primero.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

TERCERO. El Gobierno andaluz está desplegando una completa planificación estratégica en los diferentes ámbitos de la digitalización a través de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), con un enfoque global que toma en consideración el amplio conjunto de elementos involucrados, como queda de manifiesto mediante la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2026, el Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2026, la Estrategia Andaluza de Inteligencia Artificial 2030, la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales, la I Estrategia Andaluza de Emprendimiento Digital y Transformación Digital de la PYME 2030, la Estrategia Cloud de Andalucía 2030, la Estrategia Andaluza de Administración Digital centrada en las personas y la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030.

CUARTO. La ADA es una agencia administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública, cuyas competencias se regulan por el Decreto 128/2021, de Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, que se creó con la misión de facilitar la digitalización plena de la sociedad y de la Administración andaluza, para contribuir en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y en la riqueza económica de la región.

La misión de transformación de la Agencia se articula mediante su Plan Plurianual de Actuación 2025-2030, aprobado por Orden de 9 de septiembre de 2025, que establece una hoja de ruta coherente y exigente para avanzar hacia una digitalización plena de la sociedad andaluza, con criterios de calidad, equidad y sostenibilidad, en pro de una Administración cercana y para las personas.

Este Plan continúa la senda iniciada y da pasos firmes hacia la visión compartida de un gobierno completamente digital en 2030. Se concibe como una iteración que suma avances y resultados en la transición hacia el denominado Gobierno Postdigital. Un modelo en el que lo digital se integra de forma natural en la gestión y en la prestación de servicios, y donde el foco se desplaza del “cómo” tecnológico al “para qué” y “para quién”. Bajo esta visión, el Gobierno Postdigital prioriza el valor público, sitúa a la ciudadanía en el centro y promueve ecosistemas de colaboración e innovación que conectan administraciones, empresas, universidades y sociedad civil. Impulsa una administración más proactiva, transparente y cercana, capaz de medir resultados, aprender de ellos y garantizar calidad, equidad y sostenibilidad en cada ámbito de actuación.

El citado Decreto 128/2021, en su artículo 6.3, atribuye a la ADA para el ejercicio de sus fines, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.
- c) La dirección, gestión y ejecución de proyectos e iniciativas de transformación digital de carácter corporativo y sectorial de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- g) La gestión de los derechos de uso de productos software, bases de datos y en general cualesquiera elementos lógicos o físicos.
- h) La coordinación y ejecución de la planificación estratégica en materia de inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras para la transformación digital de la Administración, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo de estos proyectos en la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

ñ) El desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.

o) La gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de ciberseguridad en el ámbito de la administración de la junta de Andalucía y del sector público andaluz.

p) La promoción del uso seguro y responsable de Internet y las nuevas tecnologías por parte de la ciudadanía, así como, el desarrollo de programas de capacitación y certificación en competencias digitales dirigidos a la ciudadanía.

q) La participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyéndose aquellas dirigidas a otras Administraciones Públicas, al sector público, Universidades, empresas y sector privado en general.

r) La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y evolución de los medios tecnológicos de interoperabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información con otras Administraciones Públicas y en general entidades de cualquier naturaleza.

s) La transferencia tecnológica y cooperación en materia de tecnologías de la información y la comunicación, en especial con las Administraciones Públicas de Andalucía, y el impulso de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la administración.

Y, en virtud de su artículo 6.8, el citado Decreto atribuye a la Agencia Digital de Andalucía, entre otras, las siguientes funciones y competencias en materia de economía digital:

a) La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.

d) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital.

g) El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas.

QUINTO. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de coordinación, eficiencia en su actuación y colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 7.1 de la citada Ley dispone que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, mientras que el artículo 8.1 dispone que, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Junta de Andalucía deberá prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

SEXTO. El Ayuntamiento de Jerez tiene entre sus competencias las señaladas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que según su apartado 2 letra ñ), el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, las materias relativas a la “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. Asimismo, según el artículo 70 bis, apartado 3, de la misma Ley, los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. En atención al artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se reconoce como competencia propia de los municipios el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

SÉPTIMO. Con fecha 25 de septiembre de 2025, se suscribió un Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones de administración digital, publicado en BOE núm. 242 de 8 de octubre de 2025. Dicho convenio establece los términos y condiciones para el aprovechamiento común de un conjunto de soluciones tecnológicas, así como las condiciones en las que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará el acceso a dichas soluciones a los sujetos que se adhieran al mismo previa suscripción del correspondiente Acto de adhesión, incorporado como Anexo II al citado convenio y que se incluye como Anexo al presente Protocolo.

El Ayuntamiento está interesado en acceder a las soluciones y servicios del citado convenio, como actuación en el marco de la colaboración definida en el presente Protocolo.

OCTAVO. Mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, prorrogada hasta 2026 inclusive, la cual contiene los retos, objetivos y líneas de actuación en materia de ciberseguridad, involucrando a la Administración Pública de Andalucía, la ciudadanía, el sector privado y las entidades más representativas del sector. La Administración Autonómica debe afrontar cuatro grandes retos, derivados de la digitalización y evolución tecnológica de la sociedad, a los cuales se les pretende dar respuesta a través de un escenario objetivo que permita a Andalucía convertirse en un territorio de referencia en materia de ciberseguridad.

La Agencia Digital de Andalucía cuenta con el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía, formado por un conjunto de personas, procesos y herramientas orientados a dar apoyo en tres ámbitos: Prevención, detección y respuesta a ciberincidentes; gobernanza, gestión del riesgo y cumplimiento normativo; y formación y concienciación.

En el marco de la línea de actuación de la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad dedicada al “fortalecimiento y desarrollo de marcos de cooperación y colaboración en diferentes ámbitos, tanto a nivel autonómico, nacional e internacional” se considera adecuado colaborar para desarrollar la extensión y capilaridad de la Red Nacional de SOC's mediante una Red Andaluza, para ampliar la coordinación y la cooperación entre el sector público y privado, así como con los organismos competentes en materia de ciberseguridad, utilizando cuando sea posible modelos federados de herramientas y recursos comunes y compartidos, y con ello, reforzar los modelos de relación, coordinación y colaboración en materia de ciberseguridad entre las distintas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otros entes públicos) y fomentar su integración en los modelos de relación nacionales.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

NOVENO. El 20 de junio de 2023, por Acuerdo del Consejo de Gobierno se aprobó la Estrategia Andaluza de Inteligencia Artificial 2030, como instrumento general de planificación para las políticas de IA. Alineada con los marcos de referencia nacional y europeo, dicha estrategia persigue avanzar hacia un desarrollo de las capacidades de nuestra región en esta materia, articulando a los agentes de nuestro entorno, potenciando capacidades y fijando criterios que hagan su desarrollo, uso y explotación seguro y confiable, posicionando Andalucía entre las economías digitales más avanzadas.

Dentro de esta hoja de ruta destaca la puesta en marcha del Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía (ANIA), inaugurado el 10 noviembre de 2025, con sede en Granada y adscrito a la Agencia. Los objetivos del Centro son, de una parte, la gobernanza de la IA en la Junta de Andalucía, en especial el seguimiento y la puesta en marcha de los casos de uso de IA definidos, y la promoción, el fomento del uso de la IA, la formación y la divulgación, etc., con especial atención, en todos ellos, a la colaboración con entidades públicas y privadas, siendo un espacio concebido como nodo de referencia para soluciones tecnológicas inteligentes y sostenibles en todas las áreas.

Desde la aprobación de la Estrategia, se han ido dando pasos que han posicionado a la región a la vanguardia en el uso de las tecnologías de IA, reforzando la capacidad regional para desarrollar y aplicar IA de forma segura, confiable y alineada con los marcos europeo y nacional, no solo a través de la propia Agencia sino también de un ecosistema investigador de primer nivel.

DÉCIMO. El Ayuntamiento de Jerez está impulsando el Centro de Alto Rendimiento Tecnológico de Jerez (CART), un proyecto estratégico que convertirá a la ciudad en un referente nacional en Inteligencia Artificial y Computación Cuántica, aplicada al entorno urbano. Se concibe como un laboratorio vivo (living lab) donde probar tecnologías en la propia ciudad y acelerar la transformación urbana mediante IA, datos y computación avanzada, concebido como núcleo de colaboración territorial. Su misión: convertirse en un punto de encuentro para pilotajes, formación, divulgación y demostraciones tecnológicas al servicio de una ciudad más inteligente, como Centro Demostrador de Inteligencia Artificial y Computación Cuántica orientado a la innovación urbana.

Es voluntad de ambas partes cooperar para reforzar y garantizar la seguridad tecnológica, así como la eficacia y la eficiencia de las Administraciones públicas, mediante el ahorro de costes y de racionalización de recursos.

DÉCIMOPRIMERO. Que ambas partes consideran de interés mutuo colaborar en proyectos y acciones de interés común que impulsen la Administración Digital y los servicios electrónicos a la ciudadanía, la Ciberseguridad y la Capacitación Digital, y expresan su voluntad de coordinar sus esfuerzos y establecer los términos para su cooperación por medio de este Protocolo General de Actuación para la realización de actividades que redunden en el logro de sus respectivos objetivos y competencias, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la ADA, y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial atención en los siguientes ámbitos:



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

- Administración Digital y servicios electrónicos a la ciudadanía.
- Inteligencia Artificial y Computación cuántica.
- Ciberseguridad.
- Capacitación Digital.

Las actuaciones concretas de colaboración en desarrollo de este Protocolo que se deseen llevar a la práctica podrán requerir la celebración de los correspondientes acuerdos o convenios específicos, de conformidad con la normativa reguladora que les sea de aplicación, siendo la primera de ellas el acto de adhesión por parte del Ayuntamiento al Convenio de fecha 25 de septiembre de 2025, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones de administración digital, publicado en BOE núm. 242 de 8 de octubre de 2025.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Este Protocolo incluye las siguientes áreas de colaboración y de intereses comunes:

- a) Compartición de conocimientos y desarrollos informáticos potenciando la sinergia en el desarrollo de soluciones, el traspaso de herramientas y conocimiento, en consonancia con el principio de reutilización de sistemas y aplicaciones, y transferencia de tecnologías entre administraciones públicas, contemplado en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Traspaso de las herramientas, sistemas y conocimientos de las aplicaciones de administración electrónica que posean cada una de las dos administraciones, además del desarrollo colaborativo y cooperativo de nuevas herramientas y soluciones que permitan la mejora de los sistemas y racionalización de procesos de ambas, lo que mejorará la eficiencia de la gestión pública que da cumplimiento a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Transformación digital y digitalización de los procedimientos y servicios en el ámbito de la Administración Local, a través de la plataforma ADEL desarrollada por la Agencia Digital de Andalucía; el impulso y consolidación de servicios a la ciudadanía a través de la Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía, y el impulso de la interoperabilidad de servicios y datos entre las Administraciones Públicas.
- c) Colaboración para implantar e impulsar el uso de mecanismos ágiles de identificación digital en los servicios dirigidos a la ciudadanía, tipo *wallet* digital u otros, para facilitar el desarrollo de servicios digitales más seguros y personalizados.
- d) Colaboración, a través del Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía (ANIA) en el ámbito de la aplicación y uso de la Inteligencia Artificial y la Computación Cuántica, para el impulso del proyecto CART Jerez, en particular:
 - Colaborar en iniciativas estatales y europeas de proyectos relacionados con inteligencia artificial y computación cuántica que permitan la colaboración interadministrativa.
 - Colaborar en la viabilidad y planteamiento de casos de uso de demostración de IA y computación Cuántica en Jerez.
 - Colaborar en iniciativas encaminadas a asegurar el cumplimiento ético, normativo y metodológico de los casos de uso de IA y Computación Cuántica planteados por el CART Jerez.
 - Colaborar en iniciativas de difusión y divulgación en el ámbito de Inteligencia Artificial y Computación Cuántica.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

- e) Colaboración en el ámbito de la ciberseguridad, intercambio de información, conocimientos e instrumentos que mejoren y/o garanticen la seguridad de las infraestructuras STIC, en cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. Su alcance afecta a los sistemas de información, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos de cualquier Administración Pública para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que se gestionen en el ejercicio de sus competencias. En este sentido, la colaboración se articularía, en su caso, a través del Convenio tipo en materia de ciberseguridad entre la Agencia Digital de Andalucía y los Ayuntamientos andaluces u otros instrumentos en el marco de la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad.

Colaboración en el ámbito de la capacitación digital, mediante el desarrollo conjunto de actuaciones formativas y de tutorización para el impulso de la Economía Digital, a través de:

- Formación a personas jóvenes: Formación orientada a conseguir una reducción del desempleo juvenil para que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido, dando a la par respuesta a las necesidades de las empresas de profesionales con capacidades digitales avanzadas.
 - Formación a personas emprendedoras: Formación en emprendimiento digital, incluyendo todas las fases como el asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, el apoyo en la tramitación, el seguimiento y el acompañamiento.
 - Formación a personas empleadas: Formación orientada a conseguir un impacto significativo que ayude a transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor, al tener trabajadores preparados para los cambios, y con ello aumentar la tasa de supervivencia los negocios.
 - Impulso de la certificación de competencias digitales de la ciudadanía, a través del marco definido por la Agencia Digital de Andalucía, que contempla tanto una plataforma “online” como un programa a desarrollar presencialmente.
- g) Cualesquiera otras, dentro de las competencias de ambas partes y el marco del presente Protocolo, en las que la colaboración entre la ADA y el Ayuntamiento pudiera redundar en la mejora del funcionamiento y/o los servicios prestados por ambas entidades.

TERCERA. INTENCIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo se concreta el ofrecimiento a la colaboración de cada una de las partes, en los términos que se expresan a continuación:

1. Por ambas partes
 - a. Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas.
 - b. Desarrollar actividades de coordinación en el ámbito del desarrollo de herramientas y utilidades de soporte tecnológico a la administración digital y los servicios digitales públicos, mejora de la ciberseguridad, la capacitación digital, la inteligencia artificial y la computación cuántica.
 - c. Desarrollar actividades de difusión y comunicación de las actuaciones que se pongan en marcha en cualquiera de los ámbitos de colaboración.
2. Por parte de la ADA:



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

- a. Compartir experiencias, desarrollos tecnológicos y buenas prácticas en el ámbito de administración electrónica, los servicios digitales, la ciberseguridad, la capacitación digital, la inteligencia artificial y la computación cuántica.
 - b. Facilitar la impartición de los cursos, aportando los programas, los profesores necesarios, la coordinación de las acciones formativas, así como su diseño, adaptación de los contenidos, dirección, ejecución académica y definición de los requisitos técnicos e infraestructuras para el desarrollo de estas. Selección y coordinación del alumnado y profesorado. Aportación de la documentación docente.
 - c. Poner a disposición de esta iniciativa la plataforma Andalucía Vuela para la difusión de las actividades de colaboración, incluyendo la captación del alumnado.
3. Por parte del Ayuntamiento:
- a. Compartir experiencias, desarrollos tecnológicos y buenas prácticas en el ámbito de la administración digital del Ayuntamiento, el modelado de procedimientos adaptados a la entidad local y los servicios digitales.
 - b. Poner a disposición de esta iniciativa los proyectos e infraestructuras de la ciudad en el ámbito de la ciberseguridad, la inteligencia artificial y la computación cuántica.
 - c. Poner a disposición de esta iniciativa la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de capacitación, cumpliendo los requisitos técnicos que en su caso establezca la ADA, incluyendo personal de seguridad y gestión de acceso a las salas, con un mantenimiento adecuado de las instalaciones objeto de uso que permita el correcto desarrollo de las actividades presenciales.

La anterior enumeración no excluirá en ningún caso que las partes puedan plantearse otras posibles formas de colaboración dentro del marco del presente Protocolo.

Para el desarrollo efectivo de estas actuaciones las partes podrán contar con la colaboración de terceros y utilizar los instrumentos administrativos que cada una considere adecuado, pero en todo caso, este Protocolo no supone vinculación, asociación o dependencia alguna entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Las actuaciones serán coordinadas por la Comisión que se establece en la cláusula quinta de manera que se asegure su alineamiento con los objetivos del presente Protocolo.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El presente Protocolo no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las Partes firmantes. No implica gastos para éstas, no suponiendo incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación se constituye como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y coordinación de la ejecución del Protocolo.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

La Comisión se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo, y se reunirá al menos anualmente. Igualmente se reunirá a requerimiento de cualquier a las partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad.

La Comisión será paritaria y estará formada al menos por un representante designado por cada parte, pudiendo incorporarse a las reuniones de seguimiento, con voz, pero sin voto, otras personas que, a propuesta de alguna de las partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Asimismo, formará parte de esta Comisión un secretario, designado por la ADA, que actuará con voz, pero sin votos, y que levantará acta de las reuniones. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes en caso de resultar necesario.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por una de las personas designadas por la ADA.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer las normas relativas a su funcionamiento interno.
- Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo.
- Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- Proponer las actuaciones a llevar a cabo, con el fin de regular los pormenores de la ejecución de estas.
- Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Protocolo.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Protocolo.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Protocolo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

La ejecución del presente Protocolo no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo estas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del protocolo, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera o conociera información que no fuera de su responsabilidad, se observará el deber de secreto y confidencialidad, poniéndolo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Las partes se mantendrán la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.



SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y DESARROLLO.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Este instrumento de colaboración que se establece entre ambas partes tiene la consideración de Protocolo General de Actuación, en tanto que únicamente comporta declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de ambas para actuar con un objetivo común, no suponiendo en modo alguno la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, propios exclusivamente de los convenios de colaboración.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán en la Comisión prevista en la estipulación quinta.

Las actuaciones concretas de colaboración en desarrollo de este Protocolo que se deseen llevar a la práctica podrán requerir, en su caso, la celebración de los correspondientes acuerdos o convenios específicos, de conformidad con la normativa reguladora que les sea de aplicación, en los que se desarrollarán las cláusulas legales pertinentes, tanto de protección de datos, como otras que sean de aplicación.

OCTAVA. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma. Tendrá un plazo de validez de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo por acuerdo expreso de las partes.

Los acuerdos, convenios o cuales otros instrumentos jurídicos se celebren en desarrollo de este Protocolo, tendrán la duración que en cada caso se prevea.

El presente Protocolo se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) La finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Su incumplimiento por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- d) La voluntad de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.
- e) La no resolución de diferencias de interpretación del Protocolo, discrepancias o controversias que se dieran en su desarrollo.

La resolución del presente Protocolo no afectará a los acuerdos o convenios específicos, salvo que en ellos se haya acordado expresamente lo contrario. En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Protocolo, la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Jerez

NOVENA. MODIFICACIONES.

Toda modificación del presente Protocolo únicamente tendrá validez si está suscrita por las partes dentro de su plazo de vigencia, debiéndose incorporar como adenda al mismo, en la que se especifiquen las cláusulas modificadas. En este caso, las cláusulas no afectadas por la modificación conservarán su validez y por lo tanto seguirán siendo de plena aplicación.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Administración de la Junta de Andalucía hará pública la información relativa a este Protocolo que se establece en el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que estará disponible según se dispone en el art. 18 de la misma.

Las partes se comprometen de mutuo acuerdo a realizar cuantas acciones se consideren convenientes para realizar la difusión de las actividades objeto de este Protocolo, así como de los convenios y acuerdos que en desarrollo de este se pudieran formalizar.

Para efectuar, por una de las partes, comunicados de prensa o cualquier tipo de difusión en los medios de comunicación y para hacer uso de nombres comerciales, logos, distintivos, marcas o dominios, será necesario el consentimiento previo y expreso de la otra parte, formalizado al menos mediante correo electrónico emitido al efecto.

Ninguna de las partes divulgará ni comunicará la información intercambiada con la otra parte, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte, formalizado al menos mediante correo electrónico emitido al efecto.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
JEREZ

Fdo.: Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros

Fdo.: Excma. Sra. Dña. María José García-Pelayo
Jurado